

Expediente de demanda al protector Gentil de Natunacoles
en representac^{on} de Carlos Taguacú, y su hijo Carlos
Taguacú nativos del Pueblo de Tesu contra la posesión
de esta Villa sobre cuarenta y dos pesos de q. lei es de deudo
por el trabajo de 4 plueras y dos ventanas.

13 / 2^o año 1743

Vol: 1941

Sección Civil y Judicial.

Nº : 5

Año: 1743.

Demanda de Carlos Taguacú, y su hijo por deuda de pesos
por un trabajo de carpintería. *que han realizado*

Folios: 1 al 2

Expediente de demanda al protector Jacinto Matamoros
en representac^{on} de Carlos Laguacú, y su hijo Carlos
Laguacú naticos del Pueblo de Jesus contra las posesiones
de esta Villa sobre cuarenta y dos pesos de of. lei es de
por el trabajo de 4 pueras y dos ventanas.

Q^o 13 / 2.º de 1743

Expediente de don Juan de los Rios y de su hijo don Juan de los Rios
don Juan de los Rios y de su hijo don Juan de los Rios
don Juan de los Rios y de su hijo don Juan de los Rios
don Juan de los Rios y de su hijo don Juan de los Rios
don Juan de los Rios y de su hijo don Juan de los Rios

don Juan de los Rios y de su hijo don Juan de los Rios
don Juan de los Rios y de su hijo don Juan de los Rios

Sección Civil y Judicial.
don Juan de los Rios y de su hijo don Juan de los Rios
don Juan de los Rios y de su hijo don Juan de los Rios
don Juan de los Rios y de su hijo don Juan de los Rios
don Juan de los Rios y de su hijo don Juan de los Rios

121

Don J. Gen.

Protector Gen. de Naturales en la forma que d'ho.
 sea Ante M^{do}. garcía, y digo que Carlos Argueta, y su hijo así
 mismo nombrado Carlos Argueta, naturales del Pueblo del H^{to}
 Doctrina delos R. P. de la Com^g. mehan representado como
 sus protectores; dho. Carlos Argueta, quinquenal como la Villa
 Viea del Espiritu Santo le es deudora de yngrosos, quarenta, y dos
 y por hechura de quatro yuntas de adon Variante, con sus
 pimientos, y Venbuerras a ocho p. cada lna, y dos Pentanage
 con balambes llanos, la lna de dos Variante en sei p. y la
 otra de lna Variante Inquatro, que por d'ho. y mandado
 del Gen. Gen. de lla Don Luis de Medina, las hizo pagar
 las Casas Capitulares, y Cabal de dha. Villa, y tenien
 do el Protector por cuenta su Klamon Respecto de Venia con
 licencia por escrito de su Cura a Reaudor dho. y se ha se
 curo como tan de justicia se xua M^{do}. ampararlos como
 miserables, mandando al Lugar Gen. de dha. Villa que
 el menor de mora sea satisfecho de dho. y de los yngrosos
 y Rentas de dha. Villa como por dho. obligados a ello por
 sen en Beneficio de la Republica con Ricap que se han
 de once p. y quatro Kales de la Cantidad Refexida por otros tan
 tos que dixen Kuis en unes baras, y tres quantas de Lienzo de
 dho. Lugar. Gen. a Varon de dos y. baras, así mismo Kye
 senta el req. Carlos hijo del antecedente seale deudor el
 Cap. Bartholome de Oriedo Vesino de dha. Villa de
 lna Vaca Texaca, y su hijo Alonso de Oriedo de un

121
 122
 123

No 5

100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110

Baca Lechea con uexia por una Cupa que le da
y asi mismo se de justicia se han compelido a dar
satisfacion tan justa de oho. Infeliz precediendo el juo
por dno. y en su yora todo lo qual

Alms. qd. y Suplico se uexa a uexame por juo
do. en Nombre de dho. Indio en Oudo de demanda
iendo como lleus pedidos que de justicia y en lo necesario
se en forma de dno. Ja

Carlos los Reyes.
Almaceda

En la villa de Lugo y febrero veinte y siete de
Set. quarenta y tres a =

Representada y Vista por el Sr. Cap. Jn. Ben-
mo Moreno Hen. Gen. Just. Mayor, y Cap. Jn. Ag-
gon Du. Mdo (que Dios y de) mando que el Hen. te
Gov. de la Villa Rica siendo cierta la Relacion
esta q. se mande se satisfaga cumplidam. de los
propios de aquella Villa, y de no denegar actual-
ica al Credito de ella por deuenela satisfacen con-
tualidad, y asi mismo se oira en la demanda contra
Banch. de oiedo, y su hip. y le administrara. De
briue y sumariara. y lo firmo de que doi fel-

Antemi.

Las de los de
en no do on
pp. Gov. y haz.

Villa Rica y Marzo 20 de 1739

El Alcalde de Segundo Voto de esta Santa Jura desta parte de la Real y Cuatro Reales Encomienda de la que para en sup. dex de los propios de esta dha Villa por ser de renta la deuda que esta parte

expresa, cuya Santa Jura con el pondo de poder licencia para bu des cargo # su tiempo, Pío Rey lo de Buro y el Cap. nro Luz del Meana Lugar Hec del Gov. Justicia m. y Cap. nro de dha Villa y su Jurisdiccion con bu # Cap. que Dios q. y lo firme con fe de a la de Esc. en este ap. el por la del Zellido Luz del Meana

Figo Domingo Lopez y Pedro Lopez

En la Villa Rica del Coquiuro Santo en el estado de el Mandato de el Alcalde ordinario de Segundo Voto de ella y su Jurisdic. por su Mag. que Dios q. here la paga p. unida de los r. x. y y quatro reales, en d. x. a los dos Indios nombrados Carlos, Taguacuri de que otorgaron a l. rino y firmo el Vno con suigo y otro a la fe de 55 no

Cabrial Cas los meguacuri

Pedro Lopez Miguel Tex de demora

1753

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Domingo Lopez de la Peña

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]